ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ADENDA NO. 1

Que, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, en el marco del PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.204-2026, que se encuentra adelantando, y cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para el fortalecimiento de las capacidades empresariales, comerciales y productivas de emprendedores, microempresarios y micronegocios de las Comunas 14, 15, Corregimiento de Navarro y la Castilla de Santiago de Cali en la vigencia 2026.

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones o la invitación pública a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que, la Entidad detectó de oficio una inconsistencia involuntaria de transcripción, toda vez que se detectó que por error involuntario no se actualizó la fecha de los estados financieros que soportan dichos indicadores, la cual debe ser a corte 31 de diciembre de 2025.

Que, teniendo en cuenta la fecha de apertura y cierre del proceso, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y de organización debe realizarse con base en la información del último año fiscal.

Que, en virtud del Artículo 209 de la Constitución Política y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades administrativas deben actuar bajo los principios de eficacia y economía, teniendo el deber de corregir actos administrativos para evitar vicios que afecten la validez del proceso.

La Secretaría de Desarrollo Económico, en ejercicio de sus facultades legales y en aras de garantizar los principios de Transparencia, Selección Objetiva y Economía (Art. 209 C.P. y Ley 80 de 1993), en consecuencia, la Entidad reconoce que, tras la pérdida de vigencia de los Decretos 399 de 2021, 579 de 2021 y 1041 de 2022 el pasado 31 de diciembre de 2023, el ordenamiento jurídico colombiano retornó al régimen ordinario. En consecuencia, la facultad excepcional de evaluar indicadores financieros de hasta tres (3) vigencias anteriores ha cesado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Si bien el proceso permite la participación de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el RUP es opcional en ciertos regímenes de contratación directa o convenios, la información contable base debe ser siempre la más reciente disponible según el ciclo fiscal colombiano.

La Entidad procederá a proferir ADENDA modificatoria al numeral 29.3 CAPACIDAD FINANCIERA definida en la invitación publica en lo que respecta a los documentos de verificación, los cuales deberán ser los siguientes:

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley, de la siguiente manera:

2. Estado de situación financiera.

3. Estado de resultados integral.

4. Estado de cambios en el patrimonio.

5. Estado de flujos de efectivo.

6. Notas a los estados financieros.

7. Dictamen del revisor fiscal (en los casos que aplique).

8. Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017.

9. Certificación articulo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declara que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud - EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso de que la empresa tenga menos de seis (6)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

10. Declaraciones de Renta de los últimos tres años según aplique, de acuerdo con el calendario de vencimientos de la DIAN a la fecha de cierre, y de acuerdo con la antigüedad de la ESAL.

11. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

12. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal (en los casos que aplique), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Además de la aclaración anterior, es preciso informar a los proponentes que para la acreditación de la capacidad financiera deberán aportar Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados y dictaminados, junto con sus notas integrales, conforme a la normativa contable vigente.

Las demás condiciones, términos, obligaciones y documentos del proceso de selección que no fueron modificados por la presente Adenda, permanecen vigentes y sin cambios.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del flujo de aprobación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Hillary Vallejo Sevilla - Contratista
Adriana Isabel Rojas Aguirre – Contratista
Revisó: Juan Sebastian Olaya Perdomo - Contratista
Claudia Juliana Restrepo Arévalo – Contratista
Jordanni Orejuela Toro – Profesional Especializado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.